



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 358-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de julio de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.° 9894-2019, interpuesta por **JHONY DANIEL MANRIQUE MANRRIQUE y MARÍA LUISA AROTINGO CCAMA**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.° 467-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **JHONY DANIEL MANRIQUE MANRRIQUE y MARÍA LUISA AROTINGO CCAMA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el jueves 27 de junio del año en curso, sin embargo, ambos cónyuges no concurrieron a dicho acto;

Que, el artículo 6° de la ley n.° 29227 señala, "*En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento*";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en las actas de inasistencia, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

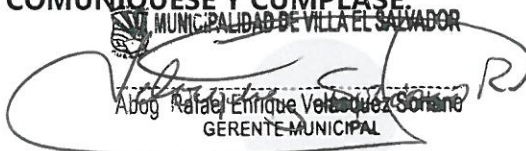
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por **JHONY DANIEL MANRIQUE MANRRIQUE y MARÍA LUISA AROTINGO CCAMA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, control, custodia y archivo del expediente así como su notificación a los administrados.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia